

Río Gallegos, 19 de octubre de 2015

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley N° 286 y modificatorias en materia de autenticación de firmas de los profesionales que suscriban informes, dictámenes y certificaciones; y

CONSIDERANDO:

Que, es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de Ciencias Económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resulten necesarias y convenientes para el mejor desenvolvimiento de ella;

Que, entre tales medidas se incluyen las normas relativas a las certificaciones de firmas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que, la autenticación de la firma de los profesionales como requisito de validez de los documentos que suscriban tienen proyección nacional en razón de lo establecido en la Ley N° 20.488, siendo potestad de cada Consejo Profesional el dictado de la reglamentación aplicable en cada jurisdicción;

Que, la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas continúa sugiriendo a los Consejos miembros adheridos, el ajuste y/o actualización de los respectivos reglamentos tendiente a que, en definitiva, se cuente con un reglamento uniforme en la totalidad de la República Argentina;

Que, de resultados de lo expuesto, a fin de adaptar nuestras normas paulatinamente a este proceso, deviene conveniente para el logro de este objetivo, la modificación de ciertos artículos de la Resolución N° 429/13 y la incorporación de otros;

POR ELLO:

**LA COMISION DIRECTIVA DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE:**

ART.1°: AGREGUESE en el artículo 6° de la Resolución N° 429/13, a continuación de ..”antecede” el siguiente texto: “guarda similitud con la de su registro,“.

ART. 2º: INCORPORESE como artículo 8º de la Resolución N° 429/13 el siguiente:

Documentos con firma digital: La intervención del Consejo Profesional con referencia a una actuación profesional firmada digitalmente por un profesional matriculado tiene el significado de haber constatado en los registros que el profesional, y en su caso el estudio profesional por el cual actúe, se encuentran inscriptos en la matrícula profesional y/o registro de sociedades profesionales de este Consejo bajo el tomo y folio respectivos; y que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de la actuación profesional de conformidad con lo previsto en este reglamento; no implicando dichos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado.

Se requerirá para proceder a la legalización el cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo A de la presente, con excepción de aquellos que no resulten de aplicación por no tratarse de un documento en soporte papel. Adicionalmente, se deberá verificar que la fecha en que el profesional insertó su firma digital sobre el soporte respectivo, sea coincidente o posterior a la fecha escrita en su informe o certificación profesional -la cual refiere al momento en que finalizó su labor profesional-.

Se utilizará la siguiente leyenda:

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ de acuerdo con las facultades otorgadas por las Leyes N° 286 y N° 20488 (art. 21, inc I) legaliza la actuación profesional de fecha xx/xx/xxxx referida a “.....” y declara que consta en sus registros que “.....” “CUIT XX-XXXXXXXX-X” a quien la autoridad certificante le ha expedido el certificado de firma digital con el cual se ha firmado la actuación profesional, se encuentra matriculado en el Consejo bajo el Nro. de matrícula T°xx F°xxx, quien actúa en carácter de socio de “.....”,(CUIT: xx-xxxxxxxx-x)", T° xx F° xxx, que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. 429/13, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.
--

ART. 3º: RENUMÉRENSE como consecuencia del artículo anterior: los artículos 8º y 9º de la Resolución N° 429/13 como artículos 9º y 10º de la presente.

ART. 4º: DEJASE sin efecto:

- a) el vocablo “completos” del punto 13 del Anexo “Requisitos para la Certificación de Firmas y Acciones ante su Incumplimiento” integrante de la Resolución N° 429/13;
- b) el punto 36 del Anexo indicado en el inciso precedente.

ART. 5º: REGISTRESE; incorpórense los artículos de la presente en el texto de la Resolución N° 429/13; y comuníquese el nuevo texto ordenado de la Resolución N° 429/13 a los señores matriculados; cumplido: archívese.

Resolucion N° 472/2015

**Texto ordenado del Reglamento de Certificación de Firmas
(Resolución N° 429/2013 y 472/2015)**

ARTICULO 1°: Apruébese el Reglamento de Certificación de Firmas, que se detalla a continuación y que entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2014.

ARTICULO 2: La autenticación o certificación de la firma de un matriculado tiene por significado que se ha verificado que la misma se corresponde y guarda similitud con la que ese profesional ha registrado ante el Consejo y que se encontraba habilitado para ejercer la profesión a la fecha del informe, dictamen o certificación, no implicando la emisión de un juicio técnico sobre estos documentos.

ARTICULO 3: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, si bien la intervención del Consejo Profesional tiene el carácter indicado en dicho artículo, los responsables de autenticación, ejerciendo el control formal del cumplimiento de las normas técnicas vigentes están facultados para observar los casos de apartamiento de las mismas cuando, siendo manifiestos, no fueran debidamente señalados en el Informe de Auditoría: "Alcance de la Labor" o "Aclaraciones Previas", (por discrepancias respecto de la aplicación de las normas técnicas profesionales utilizadas para preparar y presentar la información examinada); y el efecto pertinente en el párrafo de las Conclusiones u Opinión. Si pese a las observaciones debidamente informadas al profesional, éste se negara a subsanar las anomalías, e insistiera en la solicitud de autenticación, se dará curso al trámite, trasladando los antecedentes a la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 4: Para cada autenticación de firma es necesario satisfacer:

a) Los requisitos enumerados en la primera columna del Anexo A de esta resolución, cuyo incumplimiento dará lugar a las acciones enunciadas en la misma, utilizando para ello el/los formulario/s de OBSERVACION a la Autenticación (Formularios 1 a 6).

b) El pago del arancel por Certificación de la Firma del Profesional por las copias que se tramiten en un mismo acto.

ARTICULO 5: Los informes, dictámenes y certificaciones, así como la documentación agregada se presentarán, como mínimo, con una copia, **que tendrá por destino exclusivo integrar los “papeles de trabajo” del profesional.** En todo caso, en la copia que integra los papeles de trabajo del profesional debe autenticarse su firma, a la cual se le agregara un sello en el informe, dictamen o certificación con la leyenda “COPIA PARA EL PROFESIONAL”. Este ejemplar no abonará el arancel por Certificación de la Firma del Profesional.

ARTICULO 6: El texto de la autenticación será el siguiente:

"El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Cruz, certifica que la firma del profesional que antecede, guarda similitud con la de su registro, la que corresponde a

.....
Inscripto en la matrícula de..... con el N°..... T°..... F°.....
Santa Cruz..... de..... del año....."

Estampando además un sello en la juntura de las hojas de la documentación que se acompaña incluido el informe o certificación profesional, que indique la intervención de tales documentos por el Consejo.¹

ARTICULO 7: Cuando se trate de fotocopia de documentos que con anterioridad hubieran sido objeto de autenticación, las mismas deberán ser firmadas nuevamente por el profesional interviniente.

En los casos de fallecimiento, ausencia enfermedad u otras causas que impidan la actuación del mismo profesional que emitió el Informe, Dictamen o Certificación, a solicitud del destinatario de tales documentos debidamente probado, el Consejo Profesional podrá autenticar copia de los mismos con la siguiente leyenda:

"ES COPIA DEL EJEMPLAR INTERVENIDO POR ESTE CONSEJO, BAJO EL (LOS) NUMERO(S)..... EL..... DE 20....."

ARTICULO 8: Documentos con firma digital: La intervención del Consejo Profesional con referencia a una actuación profesional firmada digitalmente por un profesional matriculado tiene el significado de haber constatado en los registros que el profesional y en su caso el estudio profesional por el cual actúe, se encuentran inscriptos en la matrícula profesional y/o registro de sociedades profesionales de este Consejo bajo el tomo y folio respectivos, y que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de la actuación profesional de conformidad con lo previsto en este reglamento, no implicando dichos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional realizada por el matriculado.

Se requerirá para proceder a la legalización, el cumplimiento de los requisitos detallados en el Anexo A de la presente, con excepción de aquellos que no resulten de aplicación por no tratarse de un documento en soporte papel. Adicionalmente, se deberá verificar que la fecha en que el profesional insertó su firma digital sobre el soporte respectivo, sea coincidente o posterior a la

¹ Por Art. 1º de la Resolución 472/15 de CD del CPCESC 19/10/2015 se agrega el texto "guarda similitud con la de su registro".

fecha escrita en su informe o certificación profesional -la cual refiere al momento en que finalizó su labor profesional-.

Se utilizará la siguiente leyenda:

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ de acuerdo con las facultades otorgadas por las leyes 286 y 20488 (art. 21, inc I) legaliza la actuación profesional de fecha xx/xx/xxxx referida a "....." y declara que consta en sus registros que "....." "CUIT XX-XXXXXXXX-X" a quien la autoridad certificante le ha expedido el certificado de firma digital con el cual se ha firmado la actuación profesional, se encuentra matriculado en el Consejo bajo el Nro. de matrícula T°xx F°xxx, quien actúa en carácter de socio de ".....", (CUIT: xx-xxxxxxxx-x)", T° xx F° xxx, que se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. 429/13, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

2

ARTICULO 9: Apruébense el **Anexo A (Requisitos para la certificación de firmas y acciones ante su incumplimiento) y Anexo B (Formularios N° 1 a 6)**, como parte integrante de la presente de la presente Resolución.³

ARTICULO 10: Comuníquese a los señores matriculados, regístrese y cumplido, archívese.⁴

² Artículo incorporado por Art. 2 de la Resolución 472/15 de CD del CPCEC, 19/10/2015.

³ Por Art. 3 de la de la Resolución 472/15 de CD del CPCEC, 19/10/2015, se reenumera el art 8. Por art. 9

⁴ Por Art. 3 de la de la Resolución 472/15 de CD del CPCEC, 19/10/2015, se reenumera el art 9. Por art. 10

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE FIRMAS Y ACCIONES ANTE SU INCUMPLIMIENTO

Aclaración: Se aclara que en el marco de los controles formales efectuados durante el procedimiento de legalización de firma, y sin exceder el alcance formal de las verificaciones realizadas en virtud del mismo, ante la eventual detección de incongruencias relevantes y manifiestas entre partes del informe profesional / certificación, que surjan de su sola lectura, sean objetivas, no involucren juicio profesional y no requieran cotejar con o requerir otra información, podrá el funcionario actuante denegar la legalización

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
1	<p>I. De la Jurisdicción</p> <p>1. De la documentación presentada debe surgir la jurisdicción del Consejo, la que será la siguiente en cada caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sociedad regularmente constituida por el domicilio legal ▪ Sociedad de Hecho por el domicilio fiscal ▪ Persona Física por el domicilio real ▪ Persona Física comerciante no inscripta como tal, por el domicilio fiscal ▪ Persona Física comerciante inscripta como tal, por el domicilio legal ▪ Entes con domicilio en el exterior que preparan estados contables con el propósito de su consolidación con empresas locales, que son sus controlantes, los que deberán presentarse en la jurisdicción de la controlante y deberán estar en idioma y moneda nacional, ajustando sus criterios de Valuación y Exposición a las Normas Contables vigentes en el país ▪ Entes con domicilio en el exterior 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario N° 1 3. Se devuelve la documentación presentada

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
	<p>que preparan estados contables con el propósito de su consolidación con empresas sin domicilio local, que son sus controlantes, los que podrán presentarse para su utilización en el país en cualquier jurisdicción, y deberán estar en idioma y moneda nacional, ajustando sus criterios de Valuación y Exposición a las Normas Contables vigentes en el país</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentación para ser utilizada en el país relacionada a una persona Física extranjera, sin domicilio real en el país, en donde lo presente 	
<p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p> <p>6</p> <p>7</p>	<p>II. Del Profesional</p> <p>1. Matrícula vigente a la fecha de emisión del informe profesional o certificación, sin sanción inhabilitante a dicha fecha y sin deuda exigible en concepto de Derecho de Ejercicio Profesional vigente a dicha fecha.</p> <p>2. Matrícula no vigente</p> <p>2.1. No matriculado</p> <p>2.2. Baja</p> <p>2.3. Licencia</p> <p>2.4. Sanciones</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización y se retiene el trabajo original presentado por el profesional, tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1. Se podrá emitir al presentante un certificado de retención de la documentación original, firmado por el responsable de legalizaciones, en el que se dejará constancia de la causal de retención.</p> <p>3. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden. Recibida la respuesta o transcurridos</p>

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
8	3. Estar inscripto como socio de la Sociedad Profesional registrada, si en el informe aparece el nombre de aquélla.	<p>treinta días corridos, y teniendo en cuenta el posible ejercicio ilegal de la profesión, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos que correspondan.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización. 3. Se toman evidencias del caso. 4. Se devuelve la documentación presentada. <p>Si la sociedad no está inscripta.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Se remiten los antecedentes al Consejo Directivo, a los efectos que correspondan. <p>Si estando inscripta, el profesional no está Autorizado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Se notifica a la Sociedad que se ha presentado para su legalización un informe en su nombre firmado por profesional no autorizado por la misma, mediante Formulario N° 3.
9	4. Acreditar el pago del Derecho de legalización de Firmas y arancel o aporte que correspondieran, según sea el caso de acuerdo con las normas del Consejo Profesional.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se deniega el pedido de legalización. 2. Se emite el Formulario N° 1 con Explicación de la razón de rechazo del pedido de

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
		<p>legalización.</p> <p>3. Se devuelve la documentación presentada.</p>
<p>10</p> <p>11</p> <p>12</p> <p>13</p> <p>14</p> <p>15</p> <p>16</p>	<p>III. De la firma del profesional en el Informe, Dictamen o Certificación</p> <p>1. Firma que se corresponda con la firma registrada</p> <p>2. Firma ológrafa e indeleble</p> <p>3. Nombre y Apellido del profesional⁵</p> <p>3.1. Título Profesional habilitante.</p> <p>3.2. Número de inscripción en la matrícula correspondiente, con el aditamento CPCE de Santa Cruz.</p> <p>3.3. Si la firma se efectúa a nombre de Sociedad Profesional, la indicación del carácter de socio firmante, su Tomo y Folio y en caso de existir, número de inscripción de la Sociedad en el Registro de Asociaciones de Profesionales Universitarios.</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.</p> <p>Se devuelve la documentación presentada.</p>
<p>17</p>	<p>IV. De la Incumbencia Profesional</p> <p>1. El acto profesional referido en el informe debe ser de la incumbencia del profesional, definida como tal por la legislación vigente.</p>	<p>Si la falta de incumbencia es manifiesta:</p> <p>1. Se deniega el pedido de legalización se retiene el trabajo original presentado por el profesional,</p>

⁵ Por Art. 4 de la Resolución 472/15 se deja sin efecto el vocablo “completos”

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
		<p>tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria.</p> <p>2. Se emite el Formulario Nº 1. Se podrá emitir al presentante un certificado de retención de la documentación original, firmado por el responsable de legalizaciones, en el que se dejará constancia de la causal de retención.</p> <p>3. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden (Formulario Nº 2). Recibida la respuesta o transcurridos treinta días corridos, y teniendo en cuenta el posible ejercicio ilegal de la profesión, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos que correspondan. (Formulario Nº 5).</p> <p>Si la incumbencia es dudosa:</p> <p>1. Se legaliza la firma.</p> <p>2. Se toman evidencias del caso.</p> <p>3. Se informará al profesional la supuesta irregularidad advertida, con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden (Formulario Nº 2). Recibida la respuesta o transcurridos treinta días corridos y teniendo en cuenta el posible ejercicio ilegal de la profesión, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo a los efectos que correspondan. (Formulario Nº 5)</p>

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
18	<p>V. Del Informe del Profesional</p> <p>1. Debe estar escrito en forma indeleble, no manuscrito, excepto los Formularios consignados en el punto 2.4. siguiente habiéndose salvado toda enmienda, raspadura, deterioro o interlineado y no tener espacios en blanco dentro del texto.</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización y se retiene el trabajo original presentado por el profesional, tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1. Se podrá emitir al presentante un certificado de retención de la documentación original, firmado por el responsable de legalizaciones, en el que se dejará constancia de la causal de retención.</p> <p>3. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden. (Formulario N° 2). Si las anomalías, no son reconocidas y subsanadas por el profesional o transcurridos treinta días corridos, y teniendo en cuenta la posible falsificación de documento, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo que correspondan (Formulario N° 5).</p>
19	2. Diferenciarse de cualquier otro tipo de información. Estar escrito sobre papel:	1. Se deniega el pedido de legalización.
20	2.1. Sin membrete, o	2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.
21	2.2. Con membrete del propio profesional, o	
22	2.3. Con membrete de la Sociedad	3. Se devuelve la documentación presentada.

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
23	<p>inscripta que integra el profesional, o</p> <p>2.4. En formulario requerido por entidad oficial.</p>	<p>4. Se notifica al profesional mediante el Formulario N° 4.</p>
24	<p>3. Estar referido a una persona física, jurídica o ente perfectamente identificado.</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.</p> <p>3. Se devuelve la documentación presentada.</p>
25	<p>4. Guardar estilo adecuado.</p>	<p>1. Se legaliza la actuación profesional.</p> <p>2. Se notifica al profesional mediante el Formulario N° 4.</p> <p>3. Se toman evidencias del caso (fotocopias).</p>
26	<p>5. Estar redactado en idioma nacional o acompañado de traducción hecha por traductor público (Ley N° 20.305).</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.</p> <p>3. Se devuelve la documentación presentada</p>
27	<p>6. Contener:</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p>
28	<p>6.1. Título que lo caracterice y que denote que se trata de un informe o certificación profesional.</p>	<p>2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de</p>

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
29	6.2. Lugar y fecha de emisión.	rechazo del pedido de legalización.
30	6.3. Un destinatario.	3. Se devuelve la documentación presentada.
31	6.4. La identificación de la documentación sobre la que se informe. El detalle taxativo de los anexos, cuadros y notas, se considera cumplido cuando se encuentren consignados –de la misma forma- al pie de los estados básicos, previo a la firma del profesional. Igual procedimiento se podrá adoptar para los demás informes emanados de los profesionales en ciencias económicas.	
32	6.5. Si se trata de certificaciones el detalle de lo que se certifica.	1. Se deniega el pedido de legalización.
33	6.6. Alcance de la tarea realizada.	2. Se emite el Formulario Nº 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.
34	6.7. Manifestación del profesional (certificación, opinión o abstención).	<p>3. Se retiene el trabajo original presentado por el profesional, tomándose evidencia (fotocopia) de la documentación acompañatoria.</p> <p>4. Se informará al profesional la irregularidad advertida con copia de los antecedentes para que formule las explicaciones que estimara corresponden (Formulario Nº 2). Recibida la respuesta o transcurridos treinta días corridos, se elevarán los antecedentes al Consejo Directivo (Formulario Nº 5).</p>

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
35	<p>6.8. La información requerida por disposiciones legales:</p> <p>6.8.1. Ley 17250 informar sobre la existencia de deudas devengadas a favor de ANSeS a la fecha de cierre del ejercicio auditado.</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización..</p> <p>3. Se devuelve la documentación presentada.</p>
36	6	
37	6.9. Que se acompañe la documentación referida en el informe (por ejemplo estados contables, anexos, cuadros y notas, flujo de fondos proyectados o cualquier otra documentación).	
38	VI. De la Documentación	
39	<p>1. Corresponderse inequívocamente con la mencionada por el profesional en su informe o certificación.</p> <p>2. Consignar el domicilio del ente al que está referido, según corresponda de acuerdo con el punto I. 1. de la presente Guía</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.</p>
40	3. Estar íntegramente escrito en forma indeleble, no manuscrito y no tener enmiendas, raspaduras, deterioros, espacios en blanco o agregados o que éstos no estén debidamente	<p>3. Se devuelve la documentación presentada.</p>

⁶ Por Art. 4 de la Resolución 472/15 se deja sin efecto el punto 36 del Anexo “Requisitos para la Certificación de Firmas y Acciones ante su Incumplimiento” integrante de la Resolución N° 429/13

Nº	REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS	CONSECUENCIAS ANTE SU INCUMPLIMIENTO
41	<p>salvados.</p> <p>4. Encontrarse firmada de puño y letra, o firma litografiada⁽¹⁾ en su caso, por un representante del ente, y firmada o inicialada de puño y letra o firma litografiada⁽¹⁾ en su caso, por el profesional actuante. Estar la firma del profesional actuante seguida de la aclaración indicada en III.3. con el aditamento "Firmado a los efectos de su identificación con mi informe (o certificación) de fecha..../..../.....", o equivalente.</p>	
42	<p>VII. De los controles básicos respecto al cumplimiento de las Normas Técnicas</p> <p>1.1. En todos los Estados Contables básicos, notas y anexos, el encabezado debe coincidir con los datos de la carátula (Nombre de la entidad, Fecha de cierre del Ejercicio, N° de inscripción en los organismos de contralor).</p>	<p>1. Se deniega el pedido de legalización.</p> <p>2. Se emite el Formulario N° 1 con explicación de la razón de rechazo del pedido de legalización.</p>
43	<p>1.2. Exposición de todos los Estados Contables básicos (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, y Estado de Flujo de Efectivo) En caso de que no tengan movimiento y se opte por no presentarlos, se deberá exponer claramente esta situación en nota de los estados contables.</p>	<p>3. Se devuelve la documentación presentada.</p>
44	<p>1.3. Control de cumplimiento con lo establecido en el Código de Ética Unificado Art. 39 y Art. 40 y el Apartado III.A de la Segunda Parte de la Resolución Técnica N° 7 (Normas de Auditoría), en los casos en que la independencia y/o el parentesco resulten evidentes.</p>	

⁽¹⁾ En el caso de firma litografiada, se debe adjuntar un folio en el que el profesional declare que le pertenece, expresión que debe contar con la firma original, indicando los números de páginas que la contienen.

ANEXO B:

FORMULARIOS N° 1 A 6:

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ
FORMULARIO N° 1
Constancia de Observación a la Certificación de Firmas**

Sobre Instrumento
que se:

DEVUELVE	<input type="checkbox"/>
RETIENE	<input type="checkbox"/>

Fecha

N°	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

PROFESION :

<input type="text"/>	MATRICULADO:	<input type="text"/>
<input type="text"/>	Matricula:	<input type="text"/>

INSTRUMENTO

CON
SIN

DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA

REFERENTE A:

<input type="text"/>

SIN RETENCION

NI TOMA DE EVIDENCIA

- No consta domicilio en Jurisdicción del Consejo
- Firma no ológrafa o no indeleble
- Falta de aclaración de firma, legible, nombre, título, matrícula
- Informe no diferenciado del resto de documentación
- No esta referido a persona o ente identificado
- Falta de traducción
- Falta de Título
- Falta de Lugar y Fecha de Emisión
- Falta de destinatario
- Falta identificación de la documentación sobre la que se informa
- Certificaciones. Falta detalle de lo que certifica.
- Falta mención de información requerida por normas legales

- No acredita pago de la tasa de certificación.
- No se encuentra al día en el derecho de ejercicio profesional

- No acompaña documentación correspondiente

- La documentación no se corresponde con informe
- Documentación no consigna domicilio legal del ente
- Documentación no escrita a máquina con enmiendas no salvadas.

- Documentación sin firma/sin aclaración con remisión al informe
- Documentación sin firmas del emisor

SIN RETENCION

CON TOMA DE EVIDENCIA

- Firma no socio de sociedad profesional
- Sociedad no inscripta

**CON RETENCIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN Y
ENTREGA DE LA
FOTOCOPIA**

- Con matrícula reducida
- Falta matriculación
- Con sanciones inhabilitantes
- Matrícula no vigente (baja/licencia)
- Firma no se corresponde
- Incumbencia Indebida
- Informe no escrito a maquina / enmiendas / raspaduras
- Falta alcance de la tarea realizada
- Falta manifestación del profesional

p/Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Firma – Sello

	DESTINO	RECIBO
Apellido	<input type="checkbox"/> Secretaria Técnica <input type="checkbox"/> Tribunal de Ética y Disciplina	Fecha...../...../.....
Nombre		
Doc. Ident.		
Por cuenta de		
Domicilio		
Teléfono		Firma - Sello

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

FORMULARIO Nº 2

CITACION AL PROFESIONAL INTERVINIENTE

CR. _____

Ref: Denegación de Certificación de Firma
Nº del /...../.....

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos de solicitarle tener a bien presentarse en este Consejo dentro de los CINCO días de recibida la presente para:

- Reconocer Firma
- Reconocer y en su caso salvar enmiendas, raspaduras, deterioros, interlineados o espacios en blanco
- Considerar alcance de incumbencias
- Verificar el alcance de la tarea realizada en relación con sude fecha.....
- Explicar la razón para la falta de manifestación profesional en sude fecha.....

Lamentando las molestias que la presente pueda causarle, saludamos a Usted con nuestra mayor consideración.-

Por CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Firma:.....
Sello aclaratorio

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Formulario Nº 3

NOTIFICACION A LA SOCIEDAD DE PROFESIONALES

CR. _____

Ref: Denegación de Certificación de Firma
Nº del /...../.....

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, a efectos que la sociedad _____ estime corresponder, para poner en su conocimiento que fue presentado ante este Consejo un pedido de Certificación de firma del Señor _____ matriculado como _____ bajo el Nº _____ quien suscribió un _____ respecto de _____
-.

Dicha intervención fue hecha a nombre de esa sociedad sin que figure el nombrado autorizado por la misma en nuestros registros.

Sin otro particular, saludamos a Usted con nuestra mayor consideración.-

Por CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Firma:.....
Sello aclaratorio

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Formulario N° 4

RECOMENDACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE NORMAS

CR. _____

Ref: Denegación de Certificación de Firma
N° del /...../.....

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, con relación a _____ para recordarle que, conforme normas profesionales vigentes, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- El informe del profesional interviniente debe estar escrito sobre:
 1. Papel sin membrete o
 2. Papel con membrete del propio profesional, o
 3. Papel con membrete de la sociedad inscripta que integra o
 4. Formulario requerido por entidad oficial
- El **informe debe guardar estilo adecuado**, A SABER (contenido mínimo de un informe de auditoría, dictamen o certificación):

Título del Informe/Dictamen/Certificación. Destinatario (Apellido y nombre – CUIT/CUIL/DNI – domicilio). Detalle de la información objeto del examen o certificación. Alcance de la tarea realizada. Aclaraciones previas al dictamen (en su caso). Manifestación, aseveración o dictamen del Contador Público. Lugar y fecha de emisión. Firma y sello del Contador Público.
--

- Se debe tener en consideración lo establecido por el Código de Ética Art. 38 a 43 del Título IV, y el Apartado III.A de la SEGUNDA PARTE de la RT N° 7 (NORMAS DE AUDITORIA) en relación a la independencia y el grado de parentesco con el comitente titular de la información.

Agradeciendo tener en cuenta en el futuro las indicaciones precedentes, saludamos a Usted con nuestra mayor consideración.-

Por CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Firma:.....
Sello aclaratorio

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Formulario Nº 5

ACTA DE DESCONOCIMIENTO DE FIRMA O ENMIENDAS O CUESTIONES DE INCUMBENCIA

En _____ a los _____ del _____
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de _____, siendo las _____
comparece el Señor _____ Matriculado
Nº _____.

Establecido que le es _____

- Desconoce como propias las firmas que como aclaración llevan su nombre
- No acepta el cuestionamiento a la incumbencia planteado a su informe.
- Desconoce que las enmiendas, raspaduras, deterioros o interlineados le corresponden.
- No acepta el cuestionamiento respecto de la falta de indicación del alcance de la tarea realizada en su informe.
- No acepta el cuestionamiento respecto de la falta de indicación de la manifestación profesional en su informe.
- Han transcurrido 30 días desde la iniciación del trámite.-

OBSERVACIONES EFECTUADAS SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME AUTENTICADO POR INSISTENCIA DEL PROFESIONAL (problemas de manifiestas desviaciones en la aplicación de las normas contables profesionales o de limitaciones en el alcance del trabajo de auditoría, sin el consiguiente efecto en el párrafo pertinente del informe)

Descripción sucinta de la observación:

.....
.....
.....
.....

**AUTORIDAD O FUNCIONARIO DEL CPCEC
INTERVINIENTE:**

Apellido y Nombre
Firma y Sello

NOTIFICACION del profesional o presentante (este último únicamente para los casos de retención por falta de matriculación o matrícula inhabilitada):

Firma:.....
(en el duplicado)

ACLARACIÓN DEL FIRMANTE

Apellido y Nombre

--

Nombre _____

Documento de de Identidad

Tipo	N°	
------	----	--

Domicilio

	Telef.	
--	--------	--

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Formulario Nº 6

ACTA DE DESCONOCIMIENTO / RECONOCIMIENTO DE PARENTESCO

En _____ a los
_____ citado por _____ del
Consejo Profesional de Ciencias Económicas de _____, siendo las
_____ comparece el Señor _____ Matriculado
Nº _____.

Manifestando que el titular de la información y/o autoridad responsable de la Persona
Jurídica – en su caso -, cuya denominación es
.....

SI/NO guarda relación de parentesco establecido en el Art. 40 apartado b) del Código
de Ética Unificado y el punto 2.1 del Apartado III.A de la SEGUNDA PARTE de la RT
Nº 7 (NORMAS DE AUDITORIA).

Que el profesional firmante SI/NO trabaja en relación de dependencia o presenta
ninguna de las vinculaciones mencionadas en el Apartado III.A de la SEGUNDA
PARTE de la RT Nº 7 (NORMAS DE AUDITORIA) con respecto al ente cuya
información contable es objeto de la auditoria, dictamen o certificación.

FIRMA DEL PROFESIONAL

Por CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE SANTA CRUZ

Firma.....

Firma:.....
Sello aclaratorio